

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
7 - 10 de diciembre de 2020**

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica (PPC) (en lo sucesivo, el Grupo) se reunió de forma virtual del 7 al 10 de diciembre de 2020.

1. Apertura

El Dr. Matthew Stone, Director general adjunto para Normas Internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. Agradeció a los expertos por su disponibilidad y contribución al trabajo de la OIE, y extendió su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir su participación en esta reunión. El Dr. Stone reconoció el trabajo realizado antes, durante y después de la reunión del Grupo *ad hoc* revisando los expedientes, y agradeció al Grupo por su compromiso y su apoyo a la OIE en el cumplimiento del mandato que le han conferido los Miembros.

El Dr. Stone destacó la importancia de la calidad del informe que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de la PPC. Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los Miembros con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales brechas y los puntos por mejorar, así como recomendaciones informativas a aquellos Miembros con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus sanitario libre de la PPC

El Dr. Stone subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad. Recordó que en caso de que algún miembro del Grupo tuviera un conflicto de interés en la evaluación de un expediente, el(los) experto(s) en cuestión debía(n) retirarse de los debates y de la toma de decisiones referentes a la solicitud en particular.

Los expertos y la OIE dieron la bienvenida a la Dra. María Celia Antognoli, nueva integrante del Grupo.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por la Dra. María Celia Antognoli y la Dra. Mary-Louise Penrith se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos I, II y III.

3. Evaluación de las solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus de país libre de peste porcina clásica

El Grupo evaluó las solicitudes de dos Miembros para el reconocimiento oficial de estatus libre de PPC y concluyó que las solicitudes no cumplían con los requisitos del *Código Terrestre*. Los expedientes se devolvieron a los Miembros correspondientes.

El Grupo examinó una solicitud actualizada de un Miembro que había sido evaluada en su reunión de octubre de 2019, solicitud para la que la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (Comisión Científica) recomendase el envío de una misión al país con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del *Código Terrestre*, antes de emitir una recomendación final sobre el expediente. Debido a la pandemia de la COVID-19, la misión de campo, programada inicialmente en marzo de 2020, se pospuso hasta nueva orden. Tras las discusiones de la Comisión Científica de septiembre de 2020 sobre las alternativas para reemplazar la misión,

se decidió utilizar e implementar un enfoque de dos etapas para este Miembro: i) la presentación de un expediente actualizado que fue evaluado por el Grupo, seguido por ii) una serie de entrevistas virtuales entre el equipo de expertos de la OIE y personas claves de los servicios veterinarios y de partes interesadas pertinentes, de conformidad con temas/áreas específicas determinadas en el mandato de estas entrevistas virtuales. El Grupo evaluó el expediente actualizado y redactó una lista de preguntas a ser aclaradas por el Miembro antes y durante las entrevistas virtuales.

4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de una zona libre de peste porcina clásica

a) Colombia

En octubre de 2020, Colombia presentó un expediente para solicitar el reconocimiento oficial del estatus libre PPC de la zona denominada “zona central-oriental” que abarca las municipalidades de Nariño, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Caucaasia, Valdivia y Yondo, en el departamento de Antioquia; las municipalidades de La Dorada, Manzanares, Marquetalia, Norcasia, Pensilvania, Samaná y La Victoria en el departamento de Caldas; las municipalidades de Chameza, La Salina, Monterrey, Recetor, Sácama, Sabanalarga, Tauramena y Villanueva en el departamento de Casanare; los departamentos de Boyacá (excepto la municipalidad de Cubará), Caquetá, Cauca (excepto las municipalidades situadas en la zona libre declarada y Argelia, Balboa, Florencia y Mercaderes), Cundinamarca, Huila, Meta, Santander y Tolima (excepto la municipalidad de Cajamarca).

El Grupo tomó nota de que se reconoció una zona libre de PPC de Colombia en mayo de 2017.

De acuerdo con los procedimientos establecidos, el experto participante de Colombia se retiró de la reunión durante la evaluación del expediente del país.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Colombia.

i. Declaración de enfermedades animales

El Grupo reconoció que Colombia había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales a la OIE y que la PPC era una enfermedad de declaración obligatoria en el país en virtud de la legislación en vigor.

El Grupo reconoció que se había implementado un programa continuo de concienciación en colaboración con los productores porcinos colombianos para fomentar la declaración de todos los casos compatibles con la PPC. Si bien el Grupo señaló que el número de sospechas de PPC ha disminuido en los últimos años, este programa parecía ser integral y estaba dirigido a productores de cerdos en todos los tipos de sistemas de producción, así como a técnicos, centinelas y policías.

ii. Servicios Veterinarios

Se informó al Grupo que Colombia había recibido una misión de seguimiento PVS de la OIE en marzo de 2015 y una misión de Análisis de Brechas PVS en febrero de 2016. Los informes PVS proporcionaron una garantía adicional de que los Servicios Veterinarios cumplían los requisitos para un país que tiene una zona oficialmente reconocida como libre de PPC.

El Grupo reconoció que la zona libre propuesta constituye un área de producción porcina intensiva.

El Grupo observó que el sector porcino comprendía los siguientes sistemas productivos: reproductores, explotaciones técnicas (>100 cerdas reproductoras y/o ≥ 600 cerdos de engorde), explotaciones industriales (≥ 10 y <100 cerdas reproductoras y/o ≥ 100 y <600 cerdos de engorde), explotaciones familiares (comerciales) (≥ 3 y <100 cerdas reproductoras y/o ≥ 15 y <100 cerdos de engorde) y explotaciones de traspatio (<3 cerdas reproductoras y/o <15 cerdos de engorde). El Grupo tomó nota de que existía un sistema de identificación para distinguir entre los cerdos en la zona propuesta y los del resto del país. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo observó además que todos los animales mayores de 60 días en la zona libre propuesta se identificaban mediante una etiqueta azul con las letras ZE (zona de erradicación). La información sobre la identificación de los cerdos se registraba en una base de datos digital que permitía un censo actualizado.

Los desplazamientos de cerdos solo se autorizaron después de la emisión de una autorización sanitaria para desplazamientos internos y solo para los animales identificados con una marca auricular. En caso de que los cerdos fueran trasladados a una zona con un estatus sanitario diferente, se utilizaría otro tipo de marca auricular al llegar al lugar de destino. El Grupo reconoció que los desplazamientos desde zonas sin estatus libre de PPC hacia la zona libre propuesta estaban prohibidos según la legislación.

El Grupo tomó nota de que los productores porcinos tenían que presentar una solicitud al Instituto Colombiano de Agricultura (ICA) para registrar sus explotaciones en el “Registro sanitario de predios pecuarios” (RSPP) y se requería un procedimiento similar para el registro de explotaciones pequeñas (es decir, explotaciones con menos de cinco cerdas reproductoras o menos de 30 animales) en la “Inscripción sanitaria de predio pecuario” (ISPP).

A partir de la información complementaria, el Grupo tomó nota de que, desde julio de 2020, Colombia ha implementado una nueva estrategia para aumentar la cobertura de las explotaciones registradas en el RSPP, respaldada por una nueva reglamentación que ya había sido redactada y que se aplicaría plenamente en los próximos meses. De acuerdo con esta nueva estrategia, se realizarían visitas en todas las explotaciones para verificar la información almacenada en los respectivos sistemas de registro. Además, todas las explotaciones pequeñas ahora estaban registradas en el Sistema de control de movilización de animales, incluida la información sobre el inventario de carne de cerdo y los requisitos sanitarios asociados a las explotaciones registradas. A petición del Grupo, se le informó que el porcentaje estimado de cumplimiento con respecto al registro de las explotaciones de cerdos en la zona propuesta era de aproximadamente el 80 % hasta ahora. El Grupo felicitó a Colombia por este avance y alentó al país a continuar mejorando la cobertura de explotaciones registradas en los sistemas, sin embargo, hizo hincapié en la necesidad de garantizar la coherencia de la información contenida en los dos sistemas durante el período de transición.

Si bien el Grupo reconoció que existía un sistema de trazabilidad, observó que los límites de las zonas de PPC (existente y propuesta) no se alineaban con la delimitación de las zonas libres de fiebre aftosa ya reconocidas. El Grupo consideró que ese desfase entre las zonas de fiebre aftosa y PPC podría agregar complejidad a la implementación práctica y la supervisión efectiva del sistema de trazabilidad y el control de desplazamientos. Por lo tanto, el Grupo solicitó que Colombia describa las medidas implementadas en la zona de control de la PPC que mitigarían el riesgo de introducción en la zona propuesta de la PPC y las acciones implementadas para garantizar la sostenibilidad del sistema, particularmente en lo que respecta a las inspecciones fronterizas. En respuesta a la solicitud del Grupo, Colombia explicó que existen los siguientes factores y medidas para prevenir la introducción de PPC desde la zona de control hacia la zona propuesta: barreras geográficas, barreras físicas representadas por 23 puestos de control, vacunación obligatoria en la zona de control de la PPC, prohibición de desplazamientos desde la zona de control hacia la zona propuesta y control reforzado de ingreso ilegal de animales coordinado con otras instituciones.

El Grupo reconoció los esfuerzos realizados por Colombia para caracterizar las poblaciones de cerdos silvestres y asilvestrados en el último año mediante estudios en la zona libre propuesta. Colombia informó al Grupo que las poblaciones de cerdos silvestres y asilvestrados en esta zona eran pequeñas y que se encontraban principalmente en áreas en donde la presencia y las actividades humanas eran limitadas, lo que sugería que el contacto con cerdos domésticos era poco probable. El Grupo recomendó que Colombia continúe implementando estos estudios en cerdos asilvestrados para mejorar su conocimiento sobre su presencia y asegurar una estrecha vigilancia de esas poblaciones.

En general, el Grupo concluyó que Colombia demuestra supervisión y vigilancia sobre la población de cerdos silvestres en la zona propuesta según el Artículo 15.2.31. del *Código Terrestre*.

iii. *Situación de la peste porcina clásica en los últimos 12 meses*

El Grupo tomó nota de que el último brote de PPC en la zona propuesta se había notificado en 2015.

iv. *Ausencia de vacunación en los últimos 12 meses*

El Grupo tomó nota de que la última vacunación contra la PPC en la zona propuesta se llevó a cabo en septiembre de 2016. La vacunación estaba prohibida en la zona propuesta según la legislación.

v. *Vigilancia de la peste porcina clásica con arreglo a los Artículos 15.2.26. a 15.2.32.*

El Grupo reconoció que en el país se llevaba a cabo vigilancia pasiva y activa en cerdos domésticos, con un seguimiento integral en caso de sospecha clínica y animales seropositivos. El Grupo tomó nota de la investigación de seguimiento muy detallada de los animales seropositivos detectados bajo vigilancia activa y recomendó que Colombia incluya también a otros animales que estén en contacto con reactores positivos al tomar muestras nuevamente.

El Grupo reconoció que existía una vigilancia específica para las explotaciones de los departamentos de la zona propuesta donde se había detectado la presencia de cerdos asilvestrados y cerdos domésticos criados en libertad. Estos departamentos limitaban con una zona de control donde se había identificado la mayor proporción de poblaciones de cerdos asilvestrados, y también se implementó una vigilancia específica en las explotaciones ubicadas en áreas cercanas a la zona propuesta. El Grupo recomendó que Colombia continúe llevando a cabo un estrecho seguimiento de estas explotaciones que están en riesgo de contacto potencial con poblaciones de cerdos asilvestrados.

Colombia proporcionó información sobre su participación en las pruebas de validación inter-laboratorios, organizadas por un Laboratorio de Referencia de la OIE en 2019, con resultados satisfactorios. El Grupo consideró que Colombia tenía la capacidad suficiente para realizar pruebas de diagnóstico de PPC con niveles apropiados de acreditación.

En general, el Grupo llegó a la conclusión de que en la zona libre propuesta se había establecido un sólido sistema de vigilancia pasiva y activa de la PPC.

vi. *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste porcina clásica*

El Grupo observó que Colombia importaba cerdos y productos porcinos desde países que no son reconocidos oficialmente como libres de PPC por la OIE. Sin embargo, Colombia describió el procedimiento y los requisitos para autorizar las importaciones desde esos países, los cuales cumplían con las disposiciones de los Artículos 15.2.8. a 15.2.21. del *Código Terrestre*.

El Grupo agradeció la información proporcionada sobre las medidas de bioseguridad para las explotaciones y la legislación sobre la alimentación con desperdicios que estipula que los desperdicios de alimentos deben cocinarse (de conformidad con la recomendación del *Código Terrestre* de la OIE) antes de usarlos como alimento para cerdos. Sin embargo, el Grupo reconoció que, debido a factores sociales y económicos evocados por Colombia, la plena aplicación de este requisito era un desafío y alentó al país a que continúe llevando a cabo un estrecho seguimiento de las explotaciones y la formación de los productores sobre el riesgo que representan los desperdicios no tratados. Colombia informó que se llevaron a cabo actividades de concienciación entre los productores, incluyendo la distribución de material informativo sobre el tratamiento adecuado de los desperdicios de alimentos para alimentar a los cerdos. Además, el Grupo tomó nota de que las explotaciones porcinas podían solicitar voluntariamente al ICA la certificación de buenas prácticas porcinas y que, en estos casos, la alimentación con desperdicios estaba prohibida. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo observó que existía un sistema para controlar que las explotaciones cumplan con las disposiciones para la alimentación con desperdicios a través de inspecciones periódicas *in situ*.

El Grupo tomó nota de dos ejercicios de simulacro organizados en 2015 y 2017. Colombia compartió con el Grupo su plan de emergencia que describe las diferentes funciones y responsabilidades, y las acciones que se deben implementar con respecto a la detección, el control y la erradicación de la PPC.

vii. *Consideración en el programa de vigilancia de la eventual presencia de cerdos silvestres y asilvestrados y medidas de seguridad biológica respecto de los cerdos domésticos y silvestres en cautiverio*

El Grupo observó que existían medidas de bioseguridad, como vallas, para evitar el contacto entre las poblaciones de cerdos domésticos y silvestres en explotaciones técnicas e industriales. El Grupo también tomó nota de que en las explotaciones familiares (comerciales) y de traspatio, los Servicios Veterinarios Oficiales y la Asociación Colombiana de Porcicultores llevaron a cabo actividades de concienciación y formación con el fin de sensibilizar a los productores sobre las medidas básicas de bioseguridad para evitar el contacto entre las poblaciones de cerdos domésticos y silvestres. El Grupo recomendó que Colombia mantenga estas actividades de concienciación entre los productores y continúe llevando a cabo un estrecho seguimiento de los cerdos criados en libertad.

viii. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.9.1.*

El Grupo convino en que el expediente presentado era conforme con el formato del cuestionario del Artículo 1.9.1. Sin embargo, el Grupo señaló que la gran cantidad de anexos, en los que se proporcionaba información esencial sobre secciones importantes del cuestionario CSF, planteaba desafíos para la evaluación de la solicitud.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Colombia a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 15.2. y con el cuestionario del Artículo 1.9.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que reconociera la zona propuesta por Colombia como zona libre de PPC.

El Grupo recomendó que cuando Colombia solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la PPC, presente a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba):

- seguimiento de las poblaciones de cerdos asilvestrados y cerdos criados en libertad;
- vigilancia específica en explotaciones con riesgo de contacto potencial con poblaciones de cerdos asilvestrados;
- inspecciones en las explotaciones para sensibilizar y verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre la alimentación con desperdicios y las medidas de bioseguridad para evitar el contacto entre las poblaciones de cerdos domésticos y silvestres;
- prueba de los controles de los desplazamientos de animales en la zona.

5. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la re zonificación de una zona oficialmente reconocida libre de peste porcina clásica

a) **Brasil**

Brasil tiene actualmente dos zonas libres de PPC oficialmente reconocidas:

- una zona conformada por los estados de Río Grande do Sul y Santa Catarina, como indicó el Delegado de Brasil en un documento dirigido a la Directora general en septiembre de 2014;
- una zona que abarca los estados de Acre, Bahía, Espírito Santo, Goiás, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Paraná, Río de Janeiro, Rondônia, São Paulo, Sergipe y Tocantins, Distrito Federal y los municipios de Guajará, Boca do Acre, al sur del municipio de Canutama y al suroeste del municipio de Lábrea, en el estado de Amazonas, como indicó el Delegado de Brasil en un documento dirigido a la Directora general en septiembre de 2015.

En octubre de 2020, Brasil presentó un expediente solicitando la separación del estado de Paraná de la zona libre de PPC y su reconocimiento como una nueva zona libre de PPC.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Brasil.

El Grupo manifestó algunas preocupaciones sobre el tipo de información que debería proporcionarse en un expediente y evaluarse para dividir una zona libre de PPC existente oficialmente reconocida. La principal preocupación era si se esperaba que Brasil presentara nuevamente un expediente completo para la solicitud, respondiendo a todas las preguntas del cuestionario, o si el país solo tendría que proporcionar información sobre las medidas implementadas en relación con la división de las zonas, como el control de los desplazamientos de cerdos y sus productos entre zonas. El Grupo solicitó instrucciones más específicas a la OIE para atender este tipo de solicitud y su evaluación en el futuro. El Grupo sugirió que, para tales solicitudes, se debería utilizar un modelo de informe enmendado que aborde los puntos específicos de interés durante la evaluación, como los desplazamientos de animales y la vigilancia.

i. *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo reconoció que Brasil había demostrado celeridad y regularidad en la declaración de las enfermedades animales a la OIE y que la PPC era una enfermedad de declaración obligatoria en el país en virtud de la legislación en vigor

El Grupo reconoció que se habían implementado actividades de concienciación sobre la PPC dirigidas a todas las partes interesadas relevantes para garantizar la sensibilidad de la vigilancia pasiva.

ii. *Servicios Veterinarios*

El Grupo tomó nota de que Brasil había recibido una misión de evaluación PVS de la OIE en 2007 y una misión de seguimiento PVS en 2014. Se informó al Grupo que, tras de la misión de evaluación PVS, Brasil desarrolló un programa de evaluación y mejora de la calidad de los Servicios Veterinarios Oficiales para evaluar internamente la situación en términos de recursos humanos físicos y financieros, autoridad y capacidad técnica y operativa, interacción con las partes interesadas y acceso a los mercados. En el marco de este programa, se llevan a cabo regularmente auditorías internas en los estados. La última auditoría del estado de Paraná se llevó a cabo en 2018.

El Grupo observó que existía un sistema para la identificación y el registro de los cerdos. Los cerdos se identificaban por lote y las explotaciones porcinas se enumeraban mediante un código nacional exclusivo vinculado al municipio y al estado en el que estaban ubicadas. Por cada explotación registrada, se detallaba el rebaño existente, por especie, género y grupo de edad. Los desplazamientos de cerdos se registraban en un sistema de registro informático de la explotación y se llevaban a cabo una vez obtenido un certificado para desplazamientos de animales (GTA) emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales. Cada GTA tenía un número de identificación único e incluía datos sobre el origen y el destino de los animales, las especies transportadas (número, sexo y grupo de edad), el motivo del desplazamiento (sacrificio, engorde, cría), la fecha y el lugar de expedición del documento y la identidad del responsable. Además, Brasil describió los puestos de control y retenes policiales en las fronteras y dentro de las zonas propuestas, que parecían integrales y estratégicamente ubicados para controlar los desplazamientos. Además, se informó al Grupo sobre la creación de puestos de control móviles, que contaban con el apoyo de policías de carreteras a niveles federal y estatal, así como por otras agencias de inspección para reforzar el control de los desplazamientos de animales entre zonas. El Grupo acordó que estas actividades mejoradas indicaban un sistema sólido para el control de los desplazamientos de animales, que ofrecía garantías de que la nueva zona propuesta podría considerarse como una zona independiente.

Brasil notificó la presencia de una población de cerdos asilvestrados que incluye al jabalí europeo (*Sus scrofa*), que se considera una especie exótica invasora en el país. El Grupo observó que la cría de jabalíes en cautiverio estaba prohibida. Brasil proporcionó un mapa de la distribución geográfica de jabalíes y explicó que esta información se recopiló a gracias a los informes de los cazadores.

En líneas generales, el Grupo consideró que los Servicios Veterinarios estaban bien estructurados y organizados, que tenían conocimiento y autoridad sobre los cerdos domésticos y datos actualizados sobre la población y el hábitat de cerdos asilvestrados en la zona propuesta.

iii. *Situación de la peste porcina clásica en los últimos 12 meses*

El Grupo tomó nota de que el último brote de PPC en las zonas libres de enfermedad se registró en 1998, en el estado de São Paulo. El último brote de PPC en la zona propuesta se notificó en 1997.

iv. *Ausencia de vacunación en los últimos 12 meses*

El Grupo reconoció que la vacunación contra la PPC en Brasil estaba prohibida desde 1992 en virtud de la legislación en vigor. La última vacunación contra la PPC se aplicó en 1992 en el estado de Paraná.

v. *Vigilancia de la peste porcina clásica con arreglo a los Artículos 15.2.26. a 15.2.32.*

El Grupo reconoció que se había implementado un esquema de vigilancia pasiva sólido y completo a través de un sistema de informes que implicaba la participación de los productores y otros actores de la cadena de valor, así como de los veterinarios.

Brasil describió su sistema de vigilancia que se basaba en una combinación de vigilancia serológica y vigilancia clínica sistemática. La vigilancia activa incluía los siguientes componentes: vigilancia serológica sistemática en explotaciones de cría de cerdos certificadas, vigilancia sistemática activada por umbrales de mortalidad, vigilancia serológica en mataderos y vigilancia seroepidemiológica de explotaciones de traspatio.

Brasil proporcionó en su expediente y en el anexo pertinente, información sobre un estudio seroepidemiológico basado en riesgos, realizado en el estado de Paraná en 2020 para demostrar la ausencia de transmisión del virus de la PPC en las explotaciones de traspatio. Este estudio se llevó a cabo con el fin de mejorar el sistema de vigilancia de la PPC en el estado de Paraná.

El Grupo observó que se había establecido vigilancia para la población de cerdos asilvestrados, que comprendía vigilancia pasiva mediante la notificación de la mortalidad o comportamiento alterado en los animales y vigilancia activa a través de encuestas serológicas en cooperación con los cazadores con licencia.

En cuanto a la capacidad de diagnóstico, el Grupo observó que el diagnóstico de la PPC se realizaba en dos laboratorios, los cuales estaban acreditados según la norma ABNT NBR ISO/IEC 17025 por el Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología, un organismo gubernamental federal.

vi. *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste porcina clásica*

Brasil explicó que el control y la inspección del ingreso de animales, productos y subproductos de origen animal en el país está a cargo del Ministerio de Agricultura a través del Sistema de Vigilancia Agropecuaria Internacional, que contaba con 83 unidades ubicadas en los principales puntos estratégicos, como puertos, aeropuertos y puestos fronterizos internacionales. Se informó al Grupo que había cinco de estas unidades en el estado de Paraná y que el ingreso de animales y productos de origen animal solo se permitía a través de los puntos específicos donde había instalados puestos de inspección.

El Grupo reconoció que Brasil tenía un conjunto completo de normas y reglamentaciones para la importación de cerdos y productos porcinos a Brasil. El Grupo observó que los cerdos se importaban a la zona propuesta únicamente desde países que tenían un estatus oficial libre de PPC. El Grupo señaló que Brasil también importaba productos porcinos hacia la zona propuesta únicamente desde países oficialmente reconocidos como libres de PPC, excepto las cerdas y tripas importadas de un país infectado. A solicitud del Grupo, Brasil informó que las condiciones de importación cumplían con los requisitos de los Artículos 15.2.19. y 15.2.24. del *Código Terrestre*.

El Grupo reconoció que Brasil participaba activamente en las iniciativas regionales para el intercambio de información y el control de enfermedades prioritarias en la región.

El Grupo tomó nota de la existencia de un plan de emergencia. Además, el Grupo observó que Brasil cuenta con un sistema nacional de emergencias animales y vegetales, que incluye un conjunto de agencias, actividades, normas y procedimientos que actúa de forma permanente y coordinada para mejorar la capacidad de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia animal y vegetal.

vii. *Consideración en el programa de vigilancia de la eventual presencia de cerdos silvestres y asilvestrados y medidas de seguridad biológica respecto de los cerdos domésticos y silvestres en cautiverio*

El Grupo tomó nota de que la legislación exigía la aplicación de medidas de bioseguridad mínimas que estipulaban que los cerdos que se mantenían en explotaciones debían ser confinados correctamente usando vallados/cercas para evitar el contacto entre las poblaciones de cerdos domésticos y asilvestrados. Con respecto a las explotaciones de traspatio, Brasil explicó que se llevaban a cabo investigaciones seroepidemiológicas complementarias para demostrar la ausencia del virus de la PPC, teniendo en cuenta un mayor riesgo de contacto con jabalíes y un nivel inferior de medidas de bioseguridad implementadas. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo tomó nota de que también se llevó a cabo la caza de cerdos silvestres, con el fin de reducir su número, como medida complementaria para evitar el contacto con las poblaciones de cerdos domésticos.

El Grupo reconoció que la alimentación con desperdicios estaba prohibida en Brasil en virtud de la legislación en vigor y que se llevaban a cabo visitas de inspección a las explotaciones para controlar el cumplimiento de la ley y de las medidas de bioseguridad establecidas por los Servicios Veterinarios Oficiales.

viii. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.9.1.*

El Grupo convino en que el expediente presentado era conforme con el formato del cuestionario del Artículo 1.9.1.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Brasil a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 15.2. y del cuestionario del Artículo 1.9.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera la zona propuesta de Brasil como una nueva zona independiente libre de PPC.

El Grupo recomendó que cuando Brasil solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la PPC, presente a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba):

- Información sobre la identificación de animales y el control de desplazamientos entre las zonas;
- Diseño del estudio sero-epidemiológico y muestreo establecidos individualmente para cada zona o por medio de un protocolo general estratificado por zona.

6. Finalización y aprobación del informe

El Grupo *ad hoc* revisó y modificó el borrador del informe. El Grupo decidió hacer circular el informe entre sus miembros por un breve periodo para que lo comentaran antes de su aprobación. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
7 - 10 de diciembre de 2020**

MANDATO

Objetivo

Se prevé que el Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina clásica (PPC) (en lo sucesivo, el Grupo) evalúe los expedientes de los Miembros que solicitaron el reconocimiento oficial del estatus respecto de la enfermedad.

Contexto

De acuerdo con el [Procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus sanitario](#), los Miembros de la OIE pueden ser reconocidos oficialmente como país libre de PPC a través de una resolución adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, en la Sesión General que cada año se realiza en mayo. El Miembro que desee solicitar a la OIE el reconocimiento oficial de su estatus respecto de la PPC deberá presentar el [cuestionario](#) del Capítulo 1.9. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y demostrar que cumple con todos los requisitos especificados en el *Código Terrestre* en materia de PPC. En nombre de la Asamblea, la Comisión Científica para las Enfermedades Animales ([Comisión Científica](#)) de la OIE es responsable de evaluar si las solicitudes de los Miembros cumplen con las normas establecidas por la Organización. La evaluación llevada a cabo por la Comisión Científica se basa en las recomendaciones formuladas por el Grupo *ad hoc* relevante. Los grupos *ad hoc* se reúnen bajo la égida de la directora general de la OIE, a quien deben presentar los informes.

Temas específicos que se han de tratar

El Grupo examinará y evaluará en detalle dos solicitudes de Miembros para determinar si cumplen con los requisitos especificados para la PPC en el *Código Terrestre*. A partir de esa evaluación, el Grupo enviará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica

Requisitos

Los miembros del Grupo *ad hoc* deben:

- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho;
- Completar el formulario de Declaración de Intereses;
- Comprender que la composición del Grupo *ad hoc* puede mantenerse entre una reunión y otra con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones concretasAntes de la reunión

Cuando recibe una solicitud de un Miembro, el Departamento de Estatus lleva a cabo un examen preliminar para verificar la conformidad del expediente (estructura del expediente de acuerdo con el POS y con el cuestionario del Capítulo 1.9. del *Código Terrestre*, las secciones principales del cuestionario, declaraciones frecuentes a la OIE, pago de la cuota, informe PVS, etc.). Si se identifica alguna brecha en la información, el Departamento de Estatus solicita información complementaria al Miembro.

Dado que los informes de Desempeño de los Servicios Veterinarios (PVS) de la OIE deben acatar las reglas relativas a la confidencialidad de la información, el Departamento de Estatus y los expertos considerarán para la evaluación los informes PVS disponibles, si no son obsoletos (no más de 5 años) o confidenciales.

El Departamento de Estatus enviará los documentos de trabajo al Grupo *ad hoc*, incluidos los expedientes de los países candidatos, al menos 1 mes antes de la reunión del Grupo (es decir, el **7 de noviembre de 2020**).

Los expertos pueden solicitar ayuda al Departamento de Estatus en cualquier momento.

El Departamento de Estatus sugiere la nominación de un presidente y un redactor, que se somete a la consideración del Grupo *ad hoc*.

Todos los expertos deben:

- Estar familiarizados con los Capítulos [1.9](#), y [15.2](#), del *Código Terrestre*;
- Evaluar y estudiar minuciosamente los expedientes que les proporcione la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes de acuerdo con los requisitos del *Código Terrestre* completando los cuadros sinópticos proporcionados por el Departamento de Estatus (los cuadros sinópticos se entregan posteriormente, junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se prevé que los expertos capten y resuman en cada una de las secciones de los cuadros sinópticos las principales brechas, así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencia a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar las preguntas destinadas a los Miembros solicitantes si el análisis de los expedientes plantea cuestiones que requieren un complemento o una aclaración;
- Presentar al Departamento de Estatus los cuadros sinópticos completos para cada solicitud junto con posibles preguntas al menos 10 días antes de la teleconferencia, de preferencia para el **25 de noviembre de 2020**;

El Departamento de Estatus recopilará los cuadros sinópticos y las preguntas que se enviarán a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Se remitirá al Grupo toda la información y el material proporcionados por un Miembro.

Durante la reunión

- Aceptar el nombramiento del presidente y el redactor de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el redactor garantizará que el informe refleje el debate y capture la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de interés y, si es relevante, retirarse del debate;
- Contribuir al debate;
- Presentar un informe detallado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales, el(los) país(es) o zona(s) a ser (o no) reconocido como libre de PPC indicando eventuales brechas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.

Si durante la teleconferencia el Grupo decide que se debe solicitar información complementaria a los Miembros solicitantes antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Estatus subsiguientemente remite la información adicional al Grupo. El presidente tiene la responsabilidad de coordinar la finalización de la evaluación y garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del Grupo sobre la información complementaria recibida.

Si el Grupo no logra completar su mandato durante este encuentro, se solicitará a los expertos contribuciones ulteriores, incluyendo por teleconferencia, si resulta necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus hace circular el borrador del informe una vez finalizada la teleconferencia. Los expertos deben contribuir a la finalización del informe durante la semana siguiente.

El Departamento de Estatus hace circular la versión final del informe al Grupo *ad hoc* una vez aprobada por la Comisión Científica y el informe se publica en línea.

Resultados esperados

El Grupo debe proporcionar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades Animales si el Miembro debe ser (o no) reconocido con un estatus oficial de ausencia de PPC. El informe debe indicar cuál es la información faltante o las áreas específicas que el Miembro deberá abordar en el futuro.

Informes/Cronograma

La OIE hace circular el borrador del informe no más de siete días después de la teleconferencia (a más tardar el 17 de diciembre de 2020) y el Grupo finaliza el informe dentro de la semana siguiente (fecha límite indicativa: 27 de diciembre de 2020).

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
7 - 10 de diciembre de 2020**

Orden del día

1. Apertura
 2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
 3. Evaluación de las solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus de país libre de peste porcina clásica
 4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento oficial del estatus de una zona libre de peste porcina clásica
 - 4.a. Colombia
 5. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la re zonificación de una zona oficialmente reconocida libre de peste porcina clásica
 - 5.a. Brasil
 6. Finalización y aprobación del informe
-

Anexo III

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
7 - 10 de diciembre de 2020**

—————
Lista de participantes

MIEMBROS

Dra. Celia Antognoli
USDA APHIS Veterinary Services
2150 Centre Avenue, Building B
Mail Stop 3E13
Fort Collins Colorado 80525
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mario Eduardo Peña Gonzalez
Director Área de Sanidad y
Erradicación de PPC.
Asociación PorkColombia
Calle 37 # 16 - 52
Bogotá D.C.
COLOMBIA

Prof. Mary-Louise Penrith
Department of Veterinary Tropical Diseases
Faculty of Veterinary Science
University of Pretoria
P/Bag X04
Onderstepoort 0110
SUDÁFRICA

Prof. Trevor W. Drew
Director
Australian Animal Health Laboratory
5 Portarlington Road
Geelong 3220
Victoria
AUSTRALIA

Dr. Francisco Javier Reviriego Gordejo
Adviser for crisis management in food,
animals and plants
European Commission
Belliard 232
1040 Bruselas
BÉLGICA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dra. Silvia Bellini
Istituto Zooprofilattico Sperimentale della Lombardia
e dell'Emilia Romagna "Bruno Ubertini"
Via Bianchi 9
25124 Brescia
ITALIA

SEDE DE LA OIE

Dr. Matthew Stone
Director general adjunto

Dr. Neo Mapitse
Jefe del
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Marija Popovic
Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Min-Kyung Park
Jefe adjunta del
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Anna-Maria Baka
Comisionada
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int